

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 154

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

BLOQUE MPF Proyecto de Resolución creando la Comisión Especial de investigación de irregularidades en contrataciones públicas.

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión

23/05/2002

Girado a la Comisión

1 y 6

Nº:

Orden del día Nº:

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
DELEGACION RIO GRANDE



## *Fundamentos del Proyecto de Resolución:*

Presidente:

En razón de los hechos que son de público conocimiento, se eleva el presente proyecto de resolución, cuyo objeto principal es el de determinar los hechos y las irregularidades que puedan haber tenido lugar en la contratación del gerenciamiento informático practicado por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

El proyecto tiene por objeto, como se dijo crear una comisión que, recopile los antecedentes y proceda al análisis de los mismos, a fin de generar una conclusión que imprima la dilucidación de los hechos a tratar.

Se destaca del presente proyecto:

- 1) Un amplio marco de facultades a otorgar a la presente comisión a los fines del acabado cumplimiento de la labor que se le encomienda.
- 2) La posibilidad de requerir informes, tanto orales como escritos.
- 3) El carácter descriptivo de la tarea a desarrollar, ya que en el caso de quedar develada alguna conducta típica, la presente comisión debe elevar la denuncia pertinente por ante el órgano jurisdiccional que corresponda.

Por lo expuesto, se puede afirmar que la presente resolución armoniza con el resto de la legislación vigente, ya que no implica un avasallamiento sobre los otros poderes del estado y es perfectamente viable desde lo normativo a partir de lo estipulado en el inc. 38 del artículo 105 de nuestra Constitución Provincial.

Se destaca a su vez, que la investigación se circunscribe a solo a las formalidades administrativas que se observaron en la contratación tratada y a las posibles contravenciones que en tal sentido se hayan verificado, dejando a salvo que bajo ningún concepto se podrá investigar cuestiones que



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
DELEGACION RIO GRANDE



hagan al giro de la operatoria bancaria o que implique la intromisión en cuestiones que son privativas del Banco Central de la República o de otro organismo competente en materia financiera.

HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA



## *Proyecto de Resolución*

### *La Legislatura de Tierra del Fuego, etc.*

#### *Resuelve:*

**Artículo 1°:** Crease en el ámbito de la legislatura provincial, una comisión especial de investigación de irregularidades en contrataciones públicas, cuyo objeto principal es producir un informe correspondiente en el término de treinta (30) días, respecto de las irregularidades que se puedan haber observado en contrataciones de servicios practicadas por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. Ello en el marco de las contrataciones que se practicaron a los fines del otorgamiento a favor de un particular del gerenciamiento informático por la suma de pesos convertibles seiscientos mil, llevado a cabo por dicha entidad crediticia.

**Artículo 2°:** La comisión Especial de Investigación de Irregularidades en contrataciones públicas, estará integrada por un miembro de cada bloque político elegido por sus compañeros de banca.

**Artículo 3°:** Son facultades de la comisión creada a partir de la sanción de la presente Resolución:

a) Requerir informes escrito, por ante los organismos y/o funcionarios correspondientes.

b) Requerir toda aquella documentación que este relacionada con la temática a abordar.

c) Citar a funcionarios y/o empleados administrativos, a efectos de la producción de informes orales, o en su caso, la ampliación oral de aquellos que remitidos en forma escrita presente puntos oscuros o que necesiten aclaración o una mayor extensión en sus dichos.

d) Formular directamente y sin necesidad de intervención de la legislatura en pleno, las denuncias por delitos que surjan de





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
DELEGACION RIO GRANDE



la investigación que se les encomienda, la cual deberá ser girada a la autoridad judicial competente o al órgano de juzgamiento indicado por la Constitución Provincial conforme el rango del funcionario o los funcionarios implicados.

e) Pedir la participación del Tribunal de Cuentas Provincial, en el caso de ser necesario y a los fines del esclarecimiento de aspectos técnicos específicos de la contratación tratada.

f) Las facultades conferidas se encuentran limitadas al objeto de la investigación, a las implicancias del mismo y a los aspectos y procedimientos administrativos llevados a cabo. Bajo ninguna circunstancia se podrá abordar cuestiones que hacen al giro propio del negocio bancario, que es privativo y propio de la misión otorgada al Banco Central de la República.

**Artículo 5°:** El informe final, objeto de la creación de la presente comisión, será confeccionado por escrito, deberá contener una descripción detallada de la actividad desplegada por la comisión y deberá ser acompañando por:

- a) Un anexo con toda la documentación respaldatoria.
- b) Las actas que de cada reunión se labren.
- c) La conclusión a la que se arriba, la cual a su vez deberá describir de forma di referenciada y detallada, las irregularidades que se observen.

**Artículo 6°:** De forma.

HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA